

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AÑOS 2021-2022.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación de los servicios de bar de las Piscinas Municipales.

Limpieza de las instalaciones del bar, terrazas y zona de césped.

Vigilancia y control de acceso al recinto de las piscinas, como las tareas inherentes al servicio que se presta.

Vigilancia y control de acceso al recinto de las piscinas, (exceptuando la entrada al bar y la terraza destinada al servicio del mismo)

Limpieza de la caseta de control de acceso, así como de los pasamanos de la valla perimetral de los vasos y los accesos de las duchas de los vasos. Papeleras y zona de césped.

Apoyo al personal de Ayuntamiento en las posibles anomalías que puedan surgir en el funcionamiento de las piscinas.

Apoyo a las actividades que desde el Ayuntamiento, puedan prepararse en los meses de verano, en lo relativo a las zonas mencionadas.

2º.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO.

El plazo de duración del contrato coincidirá con el plazo que medie entre el día de apertura de las piscinas municipales, hasta que se proceda al cierre de las instalaciones, temporadas del 2021 y del 2022 señalando el Ayuntamiento el día de apertura y cierre dentro de los meses de mayo y septiembre. En concreto en el año 2021 será la apertura el 29 de mayo y el cierre el 12 de septiembre. En todo caso la Corporación mediante acuerdo motivado, podrá dejar sin efectos el contrato, sin que dé lugar a indemnización, cuando el adjudicatario interfiera las cláusulas particulares de este contrato. El precio del contrato es de 2.000 € al alza.

TERCERO. TARIFAS.

Los precios de las consumiciones que se efectúen en el bar deberán figurar en lugar visible para el público. Estarán en consonancia con los de los bares de la localidad. Se adjunta Anexo de precios orientativo.

CUARTO. FIANZAS.

La fianza definitiva, a fin de garantizar las obligaciones del contrato será del 10 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.. Podrá depositarse en metálico o mediante aval bancario.

QUINTO.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Los servicios se prestarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Ayuntamiento.

A) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.- Se hará cargo del pago e ingreso en la Cuentas de recaudación de la Delegación de Hacienda correspondiente de las retenciones del IRPF y del IVA por los hechos imponibles que lo generen, en particular por los servicios que se contratan.

2.- Al pago del contrato administrativo de servicios por el precio estipulado, con independencia de la recaudación obtenida por la explotación de la barra del bar, atendido que el contrato se rige por el principio de riesgo y ventura del contratista. El precio de adjudicación se abonará al Ayuntamiento de Sobradriel en la cuenta de Ibercaja titularidad del mismo:

- 25% del precio de adjudicación en mayo de 2021.

- 25% del precio de adjudicación en julio de 2021.

- 25% del precio del 1 de enero al 31 de enero de 2022, condición que será imprescindible para poder continuar con el contrato en el 2022 pudiendo manifestar en su caso el adjudicatario su



desistimiento por causas personales y económicas.

- 25% del precio de adjudicación en julio de 2022.

3.- El adjudicatario- contratista se compromete a la puesta a disposición del Ayuntamiento, de todo el material técnico y humano necesario para el correcto funcionamiento del servicio contratado, siendo de su cuenta el pago de las nóminas, seguros sociales, retenciones del IRPF , pago del IVA y demás impuestos generados por dichos servicios.

4.- Limpiar diariamente todas las instalaciones que integran el bar de las piscinas municipales y la caseta de control de acceso, así como las terrazas, recogida de papeleras, limpieza, césped y por sí mismo o a través de empresa contratada, adoptando las medidas necesarias para que reúnan en todo momento las debidas condiciones higiénico sanitarias. De no ofrecer las suficientes garantías de limpieza, y previo aviso al adjudicatario, el Ayuntamiento encargará la limpieza de las instalaciones facturando al adjudicatario el coste del servicio realizado.

5.- El uso directo y personal de las instalaciones por el adjudicatario y como mucho de sus empleados.

6.- Constituir la garantía definitiva prevista en el Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas, siempre antes de la firma del contrato administrativo.

7.- Presentar una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil para la cobertura de todos los daños que pudieran ocasionarse con motivo del desarrollo del contrato, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

8.- Contratar a su cargo al personal necesario para la ejecución del contrato, según lo dispuesto en la legislación laboral. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal , de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales , sin que el Ayuntamiento responda ni directa ni subsidiariamente del cumplimiento de estas obligaciones. En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre el Ayuntamiento y el personal contratado por el adjudicatario al convertirse este en empresario por cuenta propia , debiéndose dar de alta en Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas y demás exigencias legales exigibles para ejercer la actividad . Deberá presentar en este Ayuntamiento copia autenticada de ello.

9.- En caso que cause baja por enfermedad o no pueda realizar el servicio por cualquier motivo, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento una persona que le sustituya durante su ausencia.

10.- El adjudicatario asume la obligación de ingresar el cobro de las entradas que recaude semanalmente, liquidando las cantidades correspondientes bajo la supervisión y comprobación de los talonarios por personal del Ayuntamiento.

11.- Responder ante terceros de los daños y perjuicios que puedan producirse con motivo de la ejecución del contrato, salvo que se trate del cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento. El contratista asume todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

12.- Abrir el bar todos los días durante la temporada de piscinas, en horario de 11 a 21 horas, salvo causa de fuerza mayor, que deberá ser comunicada al Ayuntamiento y a los usuarios con la suficiente antelación y publicidad. El bar dispondrá de una terraza anexa a la entrada. y podrá solicitar la instalación de mesas y sillas fuera del recinto de las piscinas, manteniéndola en las debidas condiciones de higiene y limpieza. Tendrá la obligación de mantener en las debidas condiciones de limpieza y recogida de vajilla de la terraza que queda dentro de la zona de uso de las piscinas, a la cual no se puede acceder sin el correspondiente abono o entrada. Si por conveniencia del adjudicatario se mantiene abierto el bar fuera de este horario, deberá adoptar las medidas necesarias para que no se produzcan daños materiales a las instalaciones y para que los usuarios no hagan uso indebido de éstas, asumiendo las responsabilidades personales y materiales que pudieran exigirse por este concepto. En especial, deberá impedir el acceso a los vasos de las piscinas. El horario máximo de apertura para días laborables, fines de semana y vísperas de festivos, será el habitual de Cafés y Bares del Municipio. Sólo podrán realizar



verbenas durante la temporada, siempre previo permiso del Ayuntamiento.

13.-Utilizar y conservar adecuadamente las instalaciones y materiales aportados por el Ayuntamiento para la ejecución del contrato y velar por el buen uso que de los mismos hagan los usuarios. Se procederá a realizar el inventario de los bienes sitos en el bar, cocina y terraza que el Ayuntamiento entrega al adjudicatario plasmando su firma ambos a fin de que cuando termine el contrato se proceda a su revisión, siempre antes del comienzo de la actividad.

14.-Cumplir las instrucciones que dicte el Ayuntamiento para la correcta ejecución del contrato.

15.-No realizar cesión, subarrendamiento o traspaso del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

16.- Asumir el gasto de energía eléctrica del bar en su totalidad, debiendo ingresar el importe en cuenta del Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a que el Ayuntamiento le comunique la facturación.

17.-No enajenar bienes afectos al servicio y puestos a su disposición por el Ayuntamiento.

18.- Abandonar y dejar libre a disposición del Ayuntamiento, acabado el plazo de la adjudicación, las instalaciones, y reconocer expresamente la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí misma el lanzamiento.

19.-Responder de los daños y perjuicios que pueda causar a los intereses municipales, que será exigida con cargo a la garantía definitiva si ésta fuese suficiente, o por el procedimiento administrativo en otros supuestos.

La adjudicación de este contrato solamente tendrá efectos entre la Corporación Municipal y el titular de aquélla, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el adjudicatario y terceros, ni podrá ser invocada para la ejecución o disminución de la responsabilidad en que hayan incurrido los titulares de la adjudicación .

20.-El adjudicatario habrá de prestar el servicio ininterrumpidamente durante el plazo de duración del contrato.

21.-El adjudicatario quedará obligado a prestar el servicio con diligencia, incluso la correcta atención a los usuarios.

22.-El adjudicatario habrá de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en todo momento, pudiendo le Ayuntamiento solicitar mensualmente el justificante del cumplimiento de esta obligación.

La Alcaldía podrá imponer sanciones por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, dentro de los límites legales establecidos en la normativa de aplicación.

B) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario tendrá los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, y en particular:

1.-Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

2.- Obtener una compensación económica, en caso de introducir modificaciones en el servicio impuestas por la Corporación y que incrementen los gastos o den lugar a la disminución de los ingresos.

3.-También tendrá derecho a compensación económica, en el caso de que la Corporación asuma directamente la gestión del servicio, si ésta se lleva a cabo por motivos de interés público que no tenga su causa en culpa del adjudicatario, así como en caso de rescate de la adjudicación o supresión del servicio.

4.- El contratista-adjudicatario podrá contar para prestar este servicio con la supervisión de personal del Ayuntamiento, Concejales y otras Autoridades.

5.-. La recaudación obtenida por los servicios prestados en la barra del bar será para el adjudicatario-contratista del presente servicio, sin que el Ayuntamiento de Sobradiel perciba por dicho concepto ningún importe, atendido que percibirá el precio del presente contrato.

Obligaciones del Ayuntamiento:

1.-Realizar el mantenimiento y las reparaciones de las instalaciones por averías producidas por el desgaste derivado por su uso normal.

2.-Hacerse cargo de los gastos de suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado.

SEXTO. POTESADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento podrá introducir en la prestación del servicio las modificaciones que aconseje



el interés público. Asimismo, el Ayuntamiento fiscalizará la gestión del servicio concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y sus instalaciones e impartirá las directrices necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

El Ayuntamiento llevará la vigilancia de las instalaciones del bar, terrazas e instalaciones municipales durante el horario de apertura de las piscinas al público, a fin de que se cumplan las condiciones del contrato.

SÉPTIMO.- RIESGO Y VENTURA.- La ejecución de los servicios objeto del contrato se prestará a riesgo y ventura del contratista, sin derecho a indemnización alguna. Si el contratista quiere organizar algún espectáculo, lo solicitará al Ayuntamiento a los efectos de que dé su consentimiento.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 294 de la Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

d).- La resolución y la caducidad producirán el cese automático del contrato y no darán lugar al su titular a reclamar indemnización por daños y perjuicios, quedándose el Ayuntamiento con la fianza definitiva depositada para garantizar el contrato y sus pagos.

e).- El órgano municipal competente podrá acordar dejar sin efecto el contrato antes del plazo establecido, si lo justificase circunstancias sobrevenidas de orden o de interés público.

El desistimiento no dará derecho a devolución ni indemnización de ninguna clase.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso siguiendo el procedimiento que en las normas .

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento por daños y perjuicios.

NOVENO- RÉGIMEN DE SANCIONES.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público de 8 de Noviembre de 2017.

DÉCIMO. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos dimanantes del contrato de servicios podrán ser cedidos a terceros, quiénes quedaran prorrogados en todos los derechos y obligaciones del cedente.

Requisitos:

Que el cesionario reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al adjudicatario.

Que el Ayuntamiento autorice expresamente y con carácter previo tal función.

UNDÉCIMO-NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

DUOCÉCIMO.- LEGISLACION APLICABLE. REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 347/2002 de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes,

Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón artículo 297 a 300, Ley de Administración Local de Aragón, y en la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (art. 138 y ss y la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 85), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y demás disposiciones vigentes en la materia y demás leyes de Régimen Local que le sean aplicables en aquello que no esté previsto en este contrato.

Como Derecho supletorio, las demás normas de Derecho Administrativo y Privado.

DÉCIMOTERCERO.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha



jurisdicción.
En Sobradiel al día de la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo. Alfredo Marín Ruíz

